



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0663-R-2021
Piura, 20 de mayo de 2021**

VISTO

El expediente N° 0436-5501-21-4 presentado por el **DR. JUAN MANUEL TUME RUIZ**, docente a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Doña Juana Rosa Ruiz de Tume; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, el servidor docente Dr. Juan Manuel Tume Ruiz, manifiesta que, el día 09 de abril del 2021 ha fallecido su señora madre Doña Juana Rosa Ruiz de Tume, por tal motivo, solicita se ordene a quien corresponda el beneficio por fallecimiento de su señora madre por ser de justicia, adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 0070-2021-OE-OCARH-UNP, de fecha 06 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el administrado a la fecha de lo ocurrido el deceso de su señora madre, tiene la condición de servidor docente nombrado en la categoría de profesor Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera. Ha cumplido con presentar los documentos que se detallan a continuación: Acta de defunción correspondiente a Doña Juana Rosa Ruiz de Tume, registrando como fecha de deceso el 09 de abril de 2021 la cual ha sido expedida por la Reniec-Piura, partida de nacimiento de la fallecida demostrando el entroncamiento con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879- Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil con 00/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01199-2021-OPPTO-OCP de fecha 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor Docente Dr. Juan Manuel Tume Ruiz por el fallecimiento de su señora madre Doña Juana Rosa Ruiz de Tume, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: DR. JUAN MANUEL TUME RUIZ
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante informe N°285-2021-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente lo solicitado por el docente Dr. Juan Manuel Tume Ruiz, en relación al pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Doña Juana Rosa Ruiz de Tume;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su artículo 42 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0663-R-2021
Piura, 20 de mayo de 2021

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **DR. JUAN MANUEL TUME RUIZ**, docente a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Doña Juana Rosa Ruiz de Tume, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL